PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. mrs. para el año M.DC.xxxvii.

ay mitad mrs

En la villa de Caravaca en diez y seis de el mes de diciembre de mill y seis.os y treinta y siete años en las casas de la justicia se juntaron el señor Justicia y regimiento desta villa como lo an de uso y costumbre para ordenar las cosas tocantes al servicio de dios nro señor y bien desta republica a saber su merced de don Pedro muñoz de robles alcalde mayor desta villa por su magestad =

Miguel de la mora =
don Pedro muñoz de otalora
don luis de gadea sacristan
don Francisco de robles noguerol
don Sebastian de robles
antonio de [illegible]
don Pedro ximenez
don alonso marin Regidores desta villa

Trigo de los menores de don Juan de mora =

Acordose que el trigo que ay en el meson de los menores de don Juan de mora que por mandado de su merced de don Pedro muñoz de robles esta tasado a veinte y ocho reales se tome para el posito y se baya rebolviendo con el trigo que ay en el posito y se de por mitad a las panaderas y se mida luego y pase al posito

baya hernando mez a comprar trigo

Acordose que baya hernando mez quarez a las tierras de belez para ver si en ellas o en otra parte se halla trigo a como se puede comprar para el posito desta villa y baya concertando lo que se hallare y dando quenta a la ciudad

Pana 18 mrs

Acordose se venda el pan que son veinte y dos onças de pan cocido a diez y ocho mrs y acudan las panaderas al posito a treinta y seis mrs y diez y seis mrs por cada fanega

Acordose que por quanto por ordenança confirmada por su magestad esta mandado que la santisima cruz que esta en el castillo y fortaleza desta villa en la torre